

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1974.-

Atento lo que resulta de la precedente comunicación de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 2º del Reglamento para la Justicia Nacional y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art. 82 del citada Reglamento, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESUELVE:

1º) Decretar feriado judicial, a los efectos procesales y para la jurisdicción de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, el día 30 de diciembre ppdo., sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2º) Poner dicha medida en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la primera oportunidad.-

3º) Regístrese y hágase saber.-

RES 007

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



SECRETARÍA